

RESOLUCIÓN No. 044 de 2018

(Noviembre 13)

Por la cual se imponen unas sanciones
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputado por la 19ª fecha de la Liga Águila II 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Harrison Mojica Motivo:	ATL. BUCARAMANGA	19ª fecha Liga Águila II 2018	1 fecha	\$156.248,40	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018
Vladimir Hernández Motivo:	ATL. NACIONAL	19ª fecha Liga Águila II 2018	2 fechas	\$338.538,20	1ª y 2ª de la siguiente competencia
Facundo Guichon Motivo:	IND. SANTA FE	19ª fecha Liga Águila II 2018	1 fecha	\$156.248,40	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018
Jossymar Gómez Motivo:	DEP. BOYACPA CHICÓ	19ª fecha Liga Águila II 2018	1 fecha	\$156.248,40	1ª de la siguiente competencia; o, 1ª fecha del Torneo Águila 2019



SC-CER571166

Michael Ordoñez **ATL. HUILA** 19ª fecha Liga Águila II 2018 1 fecha \$156.248,40 1ª de la siguiente competencia

Motivo: Recibir una segunda amonestación en el mismo partido.
Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JOHAN CARBONERO	ONCE CALDAS	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
GEISSON PEREA	ONCE CALDAS	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS RESTREPO	ONCE CALDAS	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YHORMAR HURTADO	ALIANZA PETROLERA	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
HAROLD RIVERA	ALIANZA PETROLERA	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ALEX CASTRO	ALIANZA PETROLERA	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FREDDY FLOREZ	ALIANZA PETROLERA	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOSÉ CHUNGA	JUNIOR F.C.	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JONATHAN ÁVILA	JUNIOR F.C.	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ALEXIS HINESTROZA	JAGUARES	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN ZULUAGA	JAGUARES	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOSÉ ESCOBAR	JAGUARES	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FREDY HINESTROZA	RIONEGRO	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FABIO RODRÍGUEZ	ATL. BUCARAMANGA	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MIGUEL BARRAGÁN	ATL. BUCARAMANGA	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHON PÉREZ	ATL. BUCARAMANGA	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JEISSON QUIÑONEZ	ATL. BUCARAMANGA	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
NILSON CASTRILLÓN	DEP. TOLIMA	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FELIPE JARAMILLO	LEONES F.C.	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YESSY MENA	LEONES F.C.	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHERSON CÓRDOBA	LEONES F.C.	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JONATHAN MARULANDA	LEONES F.C.	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ARLED CADAVID	LEONES F.C.	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JEISON LUCUMÍ	ATL. NACIONAL	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JAVIER CALLE	DIM	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
IVÁN ROJAS	ENVIGADO F.C.	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CRISTIAN ARRIETA	ENVIGADO F.C.	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
OSCAR BERNAL	DEP. LA EQUIDAD	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

JUAN MAHECHA	DEP. LA EQUIDAD	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MARIANO VÁSQUEZ	DEP. LA EQUIDAD	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIEGO ARMANDO	AMÉRICA DE CALI	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHONATÁN PÉREZ	AMÉRICA DE CALI	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
GUSTAVO CARVAJAL	AMÉRICA DE CALI	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN QUINTERO	DEP. CALI	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CHRISTIAN RIVERA	DEP. CALI	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DANY ROSERO	DEP. CALI	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MAIRON QUIÑÓNEZ	DEP. PASTO	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ADRIÁN ESTACIO	DEP. PASTO	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MATÍAS DE LOS SANTOS	MILLONARIOS F.C.	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHON DUQUE	MILLONARIOS F.C.	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN SALAZAR	MILLONARIOS F.C.	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CARLOS HENAO	IND. SANTA FE	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
VICTOR GIRALDO	IND. SANTA FE	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUIS SEIJAS	IND. SANTA FE	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
OSCAR BALANTA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIEGO GÓMEZ	ATL. HUILA	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
GEOVANNI BANGUERA	ATL. HUILA	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUIS TIPTON	ATL. HUILA	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JEAN PESTAÑA	ATL. HUILA	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ALIANZA PETROLERA	4 amonestaciones en el mismo partido	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
ATL. BUCARAMANGA	4 amonestaciones en el mismo partido	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
LEONES F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
ATL. HUILA	4 amonestaciones en el mismo partido	19ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la 4ª fecha de cuadrangulares del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Pablo Escobar	DEP. QUINDÍO	4ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	3 fechas	\$1.171.863	5ª y 6ª fecha de cuadrangulares Torneo Águila 2018; y 1ª fecha siguiente competencia
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido y emplear lenguaje ofensivo y grosero contra el árbitro luego de ser expulsado. Arts. 49, 58-2 y 63 - B Código Disciplinario Único de FCF.				

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
YEISON CARABALI	DEP. QUINDÍO	4ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON LOZANO	CORPEREIRA	4ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 5ª fecha de los cuadrangulares del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Leyser Chaverra	DEP. QUINDÍO	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	2 fechas	\$169.269,10	6ª fecha de cuadrangulares Torneo Águila 2018 y 1ª de la siguiente competencia
Motivo:	Conducta violenta contra un adversario. Art. 63-D Código Disciplinario Único de FCF.				



SC-CER571166

Diego Rojas (P.F.)	U. MAGDALENA	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	4 fechas	\$520.828,00	6ª fecha de cuadrangulares, final ida
Motivo:	Lenguaje ofensivo y grosero contra un adversario. Arts. 63-G y 75-5 Código Disciplinario Único de FCF.				Torneo Águila 2018; y, 1ª, 2ª fecha de la siguiente competencia
Nuno Aires (P.F.)	CORTULUÁ	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	4 fechas	\$1.562.484,00	6ª fecha de cuadrangulares, final ida
Motivo:	Protestar decisiones arbitrales. Arts. 64-A y 75-5 Código Disciplinario Único de FCF.				Torneo Águila 2018; y, 1ª, 2ª y 3ª fecha de la siguiente competencia

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JESÚS MARTINEZ	LLANEROS F.C.	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
VICTOR GUTIERREZ	LLANEROS F.C.	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HARLIN RAMIREZ	LLANEROS F.C.	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
SANTIAGO OROZCO	LLANEROS F.C.	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JAEN CARLOS PINEDA	REAL CARTAGENA	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ELKIN MOSQUERA	REAL CARTAGENA	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
GERMÁN MESA	REAL CARTAGENA	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FABÍAN CANTILLO	U. MAGDALENA	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHOJAN VALENCIA	U. MAGDALENA	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN DEUSA	DEP. QUINDÍO	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YEINER OROZCO	DEP. QUINDÍO	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

YEISON CARABALI	DEP. QUINDÍO	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANDRÉS PADILLA	VALLEDUPAR F.C.	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ALDAIR GUTIÉRREZ	VALLEDUPAR F.C.	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
WILMAR BOYACÁ	VALLEDUPAR F.C.	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOHN LOZANO	CORPEREIRA	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JAIRO CASTILLO	CORPEREIRA	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS MENA	CORPEREIRA	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN FLOREZ	CORPEREIRA	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FEIVER MERCADO	CORTULUÁ	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN CAMPO	CORTULUÁ	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HENRY MOSTASILLA	CÚCUTA DEP.	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
WILBERTO COSME	CÚCUTA DEP.	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
CORPEREIRA	4 amonestaciones en un mismo partido	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$390.621,00
LLANEROS F.C.	4 amonestaciones en un mismo partido	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
JUAN DEUSA	DEP. QUINDÍO	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	1 fecha	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018



SC-CER571166

VÍCTOR GUTIÉRREZ	LLANEROS F.C.	5ª fecha cuadrangulares Torneo Aguila 2018	1 fecha	6ª fecha cuadrangulares Torneo Aguila 2018
JESÚS MARTÍNEZ	LLANEROS F.C.	5ª fecha cuadrangulares Torneo Aguila 2018	1 fecha	6ª fecha cuadrangulares Torneo Aguila 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

PROTESTA COLECTIVA

CLUB	JUGADOR	FECHA	MULTA
DEP. QUINDÍO	PABLO BETANCUR	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$390.621,00
DEP. QUINDÍO	STIWAR MENA	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$390.621,00
DEP. QUINDÍO	LEYSER CHAVERRA	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$390.621,00
DEP. QUINDÍO	YEISON CARABALI	5ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículo 68 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4º.- En investigación. Club Azul & Blanco Millonarios S.A. por presunta conducta incorrecta de sus espectadores en el partido disputado por la 19ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra Independiente Santafe S.A. (Art. 84 CDU).

Artículo 5º.- En investigación. Club Asociación Deportivo Cali por presunta conducta incorrecta de sus espectadores en el partido disputado por la 19ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra la Asociación Deportivo Pasto (Art. 84 CDU).

EL Comité ha tenido conocimiento de las diferentes amenazas que han recibido los jugadores inscritos con el club, su cuerpo técnico y los directivos. Al respecto, el Comité ve con suma preocupación este tipo de advertencia que los seguidores del club han manifestado a través de diferentes medios de comunicación y redes sociales y, por tanto, hace un llamado a las autoridades judiciales pertinentes para que se adopten las medidas necesarias con el fin de aprehender a los implicados y evitar consecuencias lamentables.



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER

SOCIOS OFICIALES



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

Artículo 6º.- En investigación. Gustavo Daza, delegado del Cúcuta Deportivo, por presunta conducta incorrecta contra un jugador adversario en la 5ª fecha de los cuadrangulares del Torneo Aguila 2018 contra el club Cortuluá (Art. 63 – F CDU).

Artículo 7º.- Cierre de investigación en contra del club Real Cartagena S.A. por presunta conducta incorrecta en el partido disputado por la 4ª fecha de los cuadrangulares del Torneo Aguila 2018 (Art. 84 CDU). El Comité conoció de los hechos objeto de investigación mediante los informes de oficiales de partido. El Comité le solicitó al club la presentación de pruebas y los descargos que estimara pertinentes.

Dentro del término reglamentario, el representante legal del club argumentó, entre otros, lo siguiente:

(...) “El resultado del partido fue adverso para el equipo local, con un aforo cercano al 70% de la capacidad del estadio y el equipo visitante fue aplaudido al finalizar el partido, sin embargo, algunas personas no se encontraban conformes con el marcador. Algunos de los espectadores ubicados en las graderías de occidental por donde ingresan los jugadores y árbitros, no desalojaban esa zona y con fin de evitar un hecho lamentable nuestro personal demoró la salida de los árbitros del terreno de juego hasta que la policía nacional acordonara el área por donde se hace el ingreso a los camerinos y fueron retirados con escudos de protección de la policía con el fin de evitar cualquier tipo de agresión”.

(...) “Las acciones preventivas tomadas por el club fueron las que evitaron cualquier tipo de agresión real y podemos afirmar que ningún arbitro y/o jugador fue agredido” (...).

Frente a lo anterior, el Comité manifiesta lo siguiente:

1. En el tipo de conductas que se analizan en esta oportunidad, atendiendo a la modificación que se realizó al artículo 84 del CDU, se debe entrar a analizar la diligencia con la que actuó el club al adoptar medidas de seguridad antes, durante y después de culminado el encuentro deportivo y más aún, la diligencia asumida frente a situaciones que se presenten en el desarrollo de los partidos como consecuencia del mal actuar de sus espectadores.
2. Así las cosas, en el caso bajo estudio, luego de analizar el material probatorio que obra en el expediente, el Comité concluye que el club adoptó las medidas diligentes y necesarias para garantizar la protección de la terna arbitral frente a actuaciones cuestionables desplegadas por sus seguidores. Estas acciones se logran acreditar del mismo informe arbitral y del comisario de campo.
3. No obstante, el Comité reitera a los clubes la necesidad de cumplir a cabalidad con los protocolos de seguridad para cada partido, y la necesidad de recordarle a sus seguidores el buen comportamiento que deben ostentar al asistir a los escenarios deportivos del país.
4. Por no encontrarse mérito para imponer alguna sanción disciplinaria, se ordena el cierre de la investigación y el archivo de las diligencias.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 8º.- Cierre de investigación en contra del club América de Cali por presunta conducta incorrecta de sus espectadores una vez terminó el partido disputado por la 18ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra Once Caldas S.A. (Art. 84 CDU). El Comité conoció de los hechos objeto de investigación mediante los informes de oficiales de partido. El Comité le solicitó al club la presentación de pruebas y los descargos que estimara pertinentes.

Dentro del término reglamentario, el representante legal del club argumentó, entre otros, lo siguiente:

(...) *“Afortunadamente, dichos intento de conducta impropia de los espectadores, fue debidamente controlado por los oficiales de seguridad y la Policía dispuesta por la organización del evento para tales efectos. Lo anterior es ratificado por el Comisario de Partido, que en su informe expresó que “(...) hubo incidentes con los hinchas de la barra del América, pero la rápida acción de la policía lo evitó (...)”.*

(...) *“3. En este sentido, y frente a los hechos ocurridos dentro del escenario deportivo, consideramos que el informe del oficial de partido (Comisario Deportivo) permite concluir que no existió un bien jurídico que haya sufrido perjuicio alguno y por ende no se configuró uno de los elementos de la responsabilidad, esto es, el daño” (...).*

Frente a lo reportado por los oficiales de partido, el Comité precisa, en primer lugar, que los hechos que eventualmente pudiesen ocurrir afuera del escenario deportivo se escapan de su órbita y competencia por lo que, hace un llamado a las autoridades competentes para que se adopten medidas efectivas que eviten la ocurrencia de situaciones que pudiesen alterar el orden público.

Ahora bien, previo a adoptar una decisión, el Comité analizó el material probatorio que consta en el expediente. Así las cosas, concluye que el club adoptó las medidas de seguridad necesarias e inmediatas para evitar que un daño fuese materializado. Estas medidas se logran acreditar del mismo informe arbitral y del comisario de campo.

De esta manera, por no encontrarse mérito para imponer alguna sanción disciplinaria, se ordena el cierre de la investigación y el archivo de las diligencias.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 9º.- Club Deportes Quindío S.A. sancionado con tres millones ciento veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$3.124.968,00) de multa y una (1) fecha de g 4ª fecha de los cuadrangulares del Torneo Aguila 2018 contra Corporeira (Art. 84 CDU). El Comité conoció de los hechos objeto de investigación a través de los informes de oficiales de partido y de las imágenes del partido consistentes en desordenes, desmanes, en la tribuna oriental, e intento de ingreso al terreno de juego de un hincha. Una vez tuvo

conocimiento, el Comité le corrió traslado al club con el fin de que presentara las pruebas y los descargos que estimara pertinentes.

Dentro del término reglamentario, el club argumentó, entre otros, que:

(...) *“Al respecto y luego de analizar los diferentes medios probatorios que se enviaron, juntos con los informes de Puesto de Mando Unificado (PMU) que se monta en nuestro estadio para estos partidos, podemos concluir que si bien se presentaron situaciones por parte de unos pocos hinchas de la tribuna norte, que fueron ubicados en oriental por cuanto la tribuna norte fue cerrada como medida provisional por la sanción que ocurrió en partidos pasados; estos pocos hinchas pretendieron generar desorden por el resultado adverso al marcador, pero la reacción inmediata de la fuerza pública logró controlar dichos desmanes, los cuales no causaron daños al escenario o personas y no presentaron riesgos al espectáculo como tal” (...).*

El Comité se pronuncia en los siguientes términos:

1. Las imágenes del partido dan cuenta que las medidas y los protocolos de seguridad adoptados por el Club Deportes Quindío, que son mencionados en su escrito de descargos pero no son debidamente acreditados por el club a través de las pruebas pertinentes, no fueron suficientes ni diligentes para evitar los desmanes que tuvieron lugar en la tribuna oriental y que se evidencian con claridad en las imágenes que obran en el expediente.
2. El Comité encuentra que la conducta de los espectadores durante el Torneo Aguila 2018 no ha sido la adecuada ni acorde al carácter profesional que ostentan las competencias oficiales que organiza la DIMAYOR. Tan es así, que el Comité ha debido adoptar medidas disciplinarias con el fin de garantizar la sana convivencia en el estadio en el que oficia como local el club como se evidencia en la Resolución No. 036 de 2018.
3. En este orden de ideas, en atención a los hechos y a la concurrencia de conductas impropias de los espectadores, el Comité habrá de sancionar al club Deportes Quindío con tres millones ciento veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$3.124.968,00) de multa y una (1) fecha de suspensión total de la plaza del estadio en el que oficia como local por conducta incorrecta de espectadores en el partido disputado por la 4ª fecha de los cuadrangulares del Torneo Aguila 2018 contra Corporeira.
4. El club deberá cumplir esta sanción en atención al calendario de la competencia, es decir en la 6ª fecha de los cuadrangulares del Torneo Aguila 2018 y conformidad con lo establecido en el artículo 30 del CDU.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante el Comité y de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la DIMAYOR.

Artículo 10º.- Recurso de reposición presentado por el representante legal del club Cortuluá en contra de la Resolución No. 043 de 20187 por medio de la cual se sanciona al jugador Yhonny Ramírez con \$520.828,00 de multa y cuatro (4) fechas de suspensión por escupir en la cara a un jugador adversario en el encuentro disputado por la 4ª fecha de los cuadrangulares del Torneo Aguila 2018 contra Llaneros F.C. (Art. 63-H CDU). No se repone la decisión y, en consecuencia, se confirma la sanción inicial.

Dentro del término reglamentario, el representante legal del club argumentó, entre otros, que:

(...) “Tal como se evidencia en el vídeo que se aporta como prueba, el jugador Llaneros Jhon Arias y el jugador Yhonny Ramírez, se encuentran enfrascados en una conversación mientras el juez central se encargaba de otra situación del partido, de un momento a otro se ve claramente como el jugador oponente, agrede físicamente al jugador de Cortuluá, hecho que el juez visualiza desde donde se encontraba y procede a sacar tarjeta roja directa al jugador por conducta violenta contra un adversario, posteriormente, el jugador de Llaneros se acerca al juez central y presuntamente le dice “es que me escupió” y solamente con tal manifestación, el juez decide expulsar al jugador de Cortuluá igualmente, sin haber podido visualizar por él mismo el supuesto hecho y así lo cosignó en el informe arbitral, igualmente, en nuestro vídeo aportado nunca se observa un gesto que demuestre claramente que lo escupió” (...).

De conformidad con los artículos 136 y 159 del CDU, el árbitro es la suprema autoridad del partido y, en consecuencia, las decisiones que se adopten en el terreno de juego y que se reflejan en sus informes gozan de presunción de veracidad, deberán ser acatadas y, en principio, a menos de que se demuestre con prueba contundente lo contrario, son de carácter definitivo.

El recurrente aporta imágenes oficiales del partido que sustentan su argumentación, el cual obra en el expediente. No obstante, al revisarlas con detenimiento, el Comité concluye que la toma del vídeo aportado no soporta con claridad los argumentos expuestos por el recurrente en su escrito en la medida en que, el jugador Ramírez se encuentra en el sentido contrario a la cámara y, por tanto, la presunción de veracidad del informe arbitral en esta oportunidad no logra ser desvirtuada.

En este orden de ideas, el Comité no habrá de reponer su decisión y de esta manera, ratifica la sanción impuesta al jugador Ramírez en Resolución No. 043 de 2018.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía federativa.

Artículo 11º.- En investigación. Club Patriotas Boyacá S.A. y jugador Ramiro Fengonzi por presunta conducta incorrecta cometida en el partido disputado por la 7ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra el club Atlético Bucaramanga S.A.

Artículo 12º.- Cierre de investigación en contra del club Once Caldas S.A. por presunta conducta incorrecta consistente en daño a camerino en el partido disputado por la 16ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra el club Patriotas Boyacá S.A. (Arts. 73 y 74 CDU). El Club Deportivo Boyacá Chicó presentó solicitud al Comité con el fin de que el club Once Caldas asumiera los costos de los supuestos daños ocasionados a su camerino. Con la solicitud aportó fotos de la pintura del piso que sustentan su argumentación.

Una vez conoció de estos hechos, el Comité le solicitó al club Once Caldas que se pronunciara al respecto. Dentro del término reglamentario, presentó su versión de los hechos.

Así las cosas, en atención a que no existía evidencia probatoria que dieran cuenta con claridad de que la conducta hubiese sido cometida por el club Once Caldas, así como tampoco del estado del camerino antes y después de que se disputara la 16ª fecha de la Liga Aguila II 2018, el Comité le solicitó al club Deportivo Boyacá Chicó que allegara las pruebas que estimara pertinentes para absolver las dudas mencionadas.

No obstante, el club dentro del término reglamentario no allegó ninguna prueba que le permita a este Comité tener certeza del estado del camerino antes y después de disputarse la 16ª fecha de la Liga Aguila II 2018 en el estadio La Independencia y que fuera ocupado por el club Once Caldas.

En este sentido, el Comité habrá de ordenar el cierre de la investigación y el archivo de las diligencias.

Artículo 13º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la DIMAYOR dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.

Fdo.



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CON TIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL



SC-CER571166

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Presidente -E

CLAUDIA E. GUERRERO SÁNCHEZ
Secretaria



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL